

Resolución N° 49/2019

Acta N° 196/2019

Montevideo, 10 de julio de 2019

VISTO: la solicitud de ampliación de licencia presentada por Medic Plast S.A.

RESULTANDO: I) Por Resolución N°61/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017 la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante IRCCA) le otorgó Medic Plast S.A. (en adelante la Licenciataria) una licencia de industrialización. Así, previa solicitud de la licenciataria, por Resolución N°6/2018 de fecha 21 de marzo de 2018 se autorizó su ampliación y por Resolución N°80 de fecha 5 de diciembre de 2018 se aprobó su renovación.

II) La Licenciataria petitionó una nueva ampliación, con el objeto de incorporar un nuevo producto.

III) La Dirección General de Salud, del Ministerio de Salud Pública, informó que la licenciataria “(...) *debe contar con la habilitación de la ampliación de la planta y el registro del producto de cannabis ante el Departamento correspondiente de este Ministerio para poder ser comercializado*” y no formuló otras observaciones.

IV) De acuerdo a lo informado por el Coordinador del Área de Recursos del IRCCA, en tanto la inversión proviene de fondos generados por las actividades licenciadas, no corresponde su envío a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo.

CONSIDERANDO: I) Las Áreas Técnicas del IRCCA realizaron observaciones al proyecto de ampliación de licencia presentado, observaciones que fueron oportunamente levantadas por la Licenciataria.

II) Se le confirió vista a la Licenciataria, la que expresó no tener objeciones para formular y aceptó las condiciones establecidas, por lo que corresponde acceder a las modificaciones solicitadas.

III) La modificación solicitada no implica una variación de categoría de Licencia, de acuerdo al Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencias para Investigación

Científica y Producción de Cannabis, aprobado por Resolución JD/27/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, por lo que no se genera una obligación de pago.

IV) El texto de la modificación de licencia tendrá carácter de reservado al amparo del literal F del artículo 9 de la Ley N°18.381, que establece como excepción de información pública aquella cuya difusión puede “*Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados*”. La ampliación de licencia contiene información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del cannabis, por lo que resulta necesario su reserva, a los efectos de proteger su desarrollo y seguridad.

ATENCIÓN: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.294, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley N°19.172, el literal A) del artículo 28 de la Ley N°19.172 y el Decreto N°46/015,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE**

1°) Incorporar a la licencia otorgada a Medic Plast S.A. por Resolución N°61/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, con su ampliación por Resolución N°6/2018 de fecha 21 de marzo de 2018 y su renovación por Resolución N°80/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, el desarrollo de un Gel Post solar, de acuerdo al texto que se adjunta a la presente y pasa a formar parte de la presente Resolución.

2°) Notificar Medic Plast S.A. la presente Resolución.

3°) Otorgar al texto de la modificación de la licencia el carácter de reservado, al amparo del literal F) del artículo 9 de la Ley N°18.381.

4°) Publicar un resumen ejecutivo en la página web del IRCCA.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP